

# GUIA DE ORIENTACIÓN PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES EN SITIO Y TESTIFICACIONES PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO CON ALCANCE GLOBALG.A.P. Y FLORVERDE



**Código: GU-3.3.2-01 Versión 01**

NIVEL 1:	NIVEL 2:	NIVEL 3:
3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3.3 EVALUACIÓN	3.3.2 EVALUACIÓN EN SITIO
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2017-05-26	Fecha: 2017-06-09	Fecha: 2017-10-04
Profesional de Investigación y Desarrollo	Director de Gestión, Desarrollo y Mejora	Director Técnico Internacional

## 1. OBJETIVO

Describir el proceso que se debe seguir para la preparación, planificación y ejecución de las evaluaciones en sitio y testificaciones a realizar con el fin de gestionar el otorgamiento, la renovación, el mantenimiento y ampliación de las acreditaciones de los OEC.

## 2. ALCANCE

Este documento aplica para todos los OEC en proceso de acreditación o acreditados por ONAC que incluyan dentro de su alcance:

- Certificación GLOBALG.A.P. en los ámbitos y sub-ámbitos definidos en la descripción del alcance
- Certificación GLOBALG.A.P Cadena de Custodia (CoC)
- Certificación FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS® - FSF (Esquema en homologación para el alcance de flores y ornamentales en GLOBAL G.A.P)

## 3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 3.1. *Ámbito*:** Nombre con el que se conoce el alcance de la certificación Global G.A.P, que cubre los aspectos más genéricos de producción, clasificando de forma amplia las actividades agropecuarias (Cultivos, Producción Animal, Acuicultura, Cadena de Custodia, etc.)
- 3.2. *Auditor*:** Persona del OEC (**formada directamente por GLOBAL G.A.P**) responsable de auditar y evaluar el Sistema de Gestión de Calidad para las Normas GLOBALG.A.P. y FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS® de acuerdo con la Lista de Verificación del Sistema de Gestión de Calidad (Sistema de Control Interno para FSF) vigente para cada esquema.
- 3.3. *Auditoría*:** Evaluación realizada por el OEC al Sistema de Gestión de Calidad de las Normas GLOBALG.A.P. y FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS® de acuerdo con la Lista de Verificación del Sistema de Gestión de Calidad (o Sistema de Control Interno para FSF) vigente para cada esquema, con el fin de determinar su conformidad con los requisitos establecidos.
- 3.4. *Cadena de Custodia (CoC)*:** Esquema de certificación de GLOBALG.A.P., que permite asegurar la segregación y trazabilidad de los productos agropecuarios a lo largo de la cadena de distribución.
- 3.5. *Evaluación en sitio*:** (etapa 2 de la evaluación) conjunto de actividades realizadas por el equipo evaluador en las instalaciones del OEC, para evaluar la conformidad con los requisitos de acreditación en la práctica.
- 3.6. *Evaluador Líder*:** Evaluador al que se le asigna la responsabilidad total de las actividades de evaluación especificadas y tiene la capacidad y responsabilidad de dirigir un equipo de expertos técnicos y evaluadores.
- 3.7. *Evaluador de Testificación*:** Evaluador que en ausencia del Evaluador Líder en una testificación, asume las responsabilidades de éste para observar la ejecución de las auditorías de certificación y generar el informe de los hallazgos obtenidos.
- 3.8. *Florverde Sustainable Flowers*:** Es un estándar social y medioambiental que asegura que las flores certificadas bajo este esquema han sido producidas responsablemente. Este esquema de certificación es reconocido a nivel de Resembling para para las opciones de certificación 3 y 4 de Global GAP.
- 3.9. *GLOBALG.A.P.*:** Es un conjunto de normas agropecuarias reconocidas internacionalmente y dedicadas a las Buenas Prácticas de Agropecuarias (GAP).
- 3.10. *Inspección*:** Evaluación realizada por el OEC a las explotaciones agropecuarias tanto del productor o sitios de producción individual (Opción 1), como del productor miembro en un grupo de productores (Opción 2), con la lista de verificación vigente, para el/los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s), con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables.
- 3.11. *Inspector*:** Persona del OEC responsable de llevar a cabo las inspecciones de las explotaciones agropecuarias, tanto del productor o sitios de producción individual (Opción 1/3), como del productor miembro en un grupo de

productores (Opción 2/4), con la lista de verificación vigente, para el/los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s). El inspector puede ser formado por el organismo de certificación.

- 3.12. Opción 1 (Productor Individual):** Razón social legal individual (productor, empresa individual), con explotaciones agropecuarias individuales o múltiples que no sean entidades legales independientes y tengan sistema de gestión centralizado pero sin la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y que se certifican bajo la norma GLOBALG.A.P.
- 3.13. Opción 2 (Grupo de Productores):** Razón social legal, conformada por varios productores, donde cada miembro representa una entidad legal independiente, pero que son administrados bajo un SGC y que se certifican bajo la norma GLOBALG.A.P.
- 3.14. Opción 3 (Productor Individual):** Razón social legal individual (productor, empresa individual), con explotaciones agropecuarias individuales o múltiples que no sean entidades legales independientes y tengan sistema de gestión centralizado pero sin la implementación de un SCI (Sistema de Control Interno) y que se certifican bajo una norma homologada o esquema parecido (Resembling).
- 3.15. Opción 4 (Grupo de Productores):** Razón social legal, conformada por varios productores, donde cada miembro representa una entidad legal independiente, pero que son administrados bajo un SCI (Sistema de Control Interno) y que se certifican bajo una norma homologada o esquema parecido (Resembling).
- 3.16. Producción Paralela:** Es la situación en la que un productor produce la misma especie y una parte entra dentro del alcance de certificación y otra no.
- 3.17. Propiedad Paralela:** Es la situación en la que los productores compran productos no certificados de los mismos productos que producen bajo el alcance de la certificación.
- 3.18. Sistema de Control Interno (SCI):** Estructura administrativa del grupo de productores en esquemas homologados o resembling, que permite garantizar la adecuada implementación de la norma o esquema, en cada uno de los productores miembros del grupo.
- 3.19. Sistema de Gestión de Calidad (SGC):** Estructura administrativa del grupo de productores GLOBALG.A.P., que permite garantizar la adecuada implementación del Esquema, en cada uno de los productores miembros del grupo.
- 3.20. Sub-ámbito:** Es el alcance de la certificación, que cubre los aspectos más específicos de la producción y se clasifican por tipo de producto (Frutas y Hortalizas, Flores y Ornamentales, Ganado Joven etc.).
- 3.21. Testificación:** La observación del OEC llevando a cabo servicios de evaluación de la conformidad dentro de su alcance de acreditación. La testificación es una actividad realizada por ONAC al OEC mientras audita, sin intervenir en el proceso, evaluando la competencia del equipo auditor del OEC, la conformidad con los requisitos de auditoría, el conocimiento de las normas aplicables, y otros factores. La testificación se realiza con la observación de un proceso completo de auditoría en las instalaciones del cliente del OEC.

#### **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- IAF/ILAC A5 Multi-Lateral Mutual Recognition Arrangement (Arrangements): Application of ISO/IEC 17011.
- GLOBALG.A.P. Reglamento General Parte III – Reglas para la Acreditación y Organismos de Certificación en su versión vigente.
- Estándar FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS® para la producción sostenible de flores y ornamentales, en su versión vigente.
- R-AC-01 Reglas del servicio de Acreditación.
- Estatutos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC
- GU-1.3-02 Guía de términos usados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

- PR-4.2-01 Procedimiento para evaluar organismos de evaluación de la conformidad.
- INS-4.2-02 Instructivo para la evaluación de organismos de certificación de productos, procesos y servicios.

#### 4. VINCULACIÓN DEL DOCUMENTO CON LOS PROCESOS DE SISTEMA DE GESTIÓN

Ubicación dentro de la gestión por procesos		Responsable
<b>1 Nivel</b>	3. Prestación del Servicio	Dirección Técnica Internacional
<b>2 Nivel</b>	3.3 Evaluación	Coordinación Sectorial
<b>3 Nivel</b>	3.3.2 Evaluación en Sitio	Equipo Evaluador

Ver Mapa de Procesos en Manual del Sistema de Gestión

#### 5. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

Participante	Responsabilidad
Director Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir los lineamientos para realizar las testificaciones del Esquema Global GAP y establecer las muestras necesarias, que permitan constatar la competencia del Organismo de Certificación, para desarrollar las actividades que aspira le sean acreditadas o ampliadas, o para demostrar que se mantiene durante la vigencia de su acreditación, para efectos de las evaluaciones de renovación o vigilancia.</li> <li>- Revisar periódicamente los lineamientos definidos y solicitar a la Coordinación del Sistema de Gestión su actualización cuando sea necesario, según sea necesario.</li> </ul>
Coordinador Sectorial de Certificación de Producto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurar que los procesos de evaluación se cumplen según los lineamientos descritos en el presente documento y orientar al equipo evaluador y a los Organismos de Certificación de Producto respecto a su aplicación.</li> </ul>
Evaluador Líder	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar en los procesos de evaluación los lineamientos descritos en el presente documento.</li> </ul>
Evaluador de Testificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar en los procesos de evaluación los lineamientos descritos en el presente documento y antes de abandonar las instalaciones, en ausencia del evaluador líder en una testificación y por designación de ONAC, debe realizar una reunión para informar los hallazgos obtenidos y reportar al Evaluador Líder responsable de la evaluación, el informe sobre los resultados de la testificación.</li> </ul>
Organismo de Certificación de Producto con alcance GLOBALG.A.P.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregar a ONAC la programación anual de certificación en el Esquema Global GAP, cuando le sea requerido, para seleccionar los procesos de certificación objeto de testificación.</li> <li>- Permitir el acceso a la información del proceso de certificación en el esquema Global GAP a ser testificado.</li> </ul>

#### 6. CONSIDERACIONES GENERALES

Al momento de realizar la evaluación de acreditación a un organismo de certificación de producto que solicita alcance a GLOBAL GAP, debe tener en cuenta que los siguientes documentos para los ámbitos correspondientes, en sus versiones vigentes, son referencia obligatoria para emitir la certificación GLOBALG.A.P y se encuentran disponibles en la página web <http://www.globalgap.org>

- GLOBALG.A.P Reglamento general.
- GLOBALG.A.P Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento.
- GLOBALG.A.P Lista de verificación.
- GLOBALG.A.P Lista de verificación de Sistema de Gestión de Calidad. (Solo para la opción 2).
- GLOBALG.A.P. Convenio de Sub licencia y Certificación.
- Los demás documentos normativos y guías emitidas por los comités sectoriales GLOBALG.A.P, incluyendo las Guías de Interpretación Nacionales.
- Reglas de Acceso a Datos GLOBALG.A.P.

El documento GLOBALG.A.P Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento se divide en diferentes módulos, cada uno cubre diferentes áreas o niveles de actividad en la zona de producción. Estas secciones se agrupan en:

- Ámbitos (alcances), que cubren los aspectos genéricos de producción, clasificando de forma amplia las actividades agrícolas (Módulo Base para Todo Tipo de Establecimientos Agropecuarios, Módulo Base para Cultivos, etc.).
- Sub-Ámbitos (sub alcances), que cubren los aspectos específicos de la producción y se clasifican por tipo de producto (Frutas y Hortalizas, Flores y Ornamentales, etc.).

GLOBAL G.A.P cuenta con un esquema para la certificación de Cadena de Custodia (CoC) con el fin de asegurar la segregación y trazabilidad a lo largo de la cadena de distribución de los productos. La norma GLOBALG.A.P para Cadena de Custodia no es una certificación de inocuidad alimentaria. Se desarrolló para asegurar que el producto que se vende como certificado bajo GLOBALG.A.P tenga como origen un productor o grupo de productores certificado GLOBALG.A.P. Los siguientes documentos en sus versiones vigentes son referencia obligatoria para la acreditación GLOBAL GAP para el módulo de Cadena de Custodia (CoC)

- GLOBALG.A.P Reglamento general Cadena de Custodia (CoC).
- GLOBALG.A.P Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento Cadena de Custodia (CoC).
- GLOBALG.A.P Lista de verificación Cadena de Custodia (CoC).
- GLOBALG.A.P. Convenio de Sub licencia y Certificación.
- Reglas de Acceso a Datos GLOBALG.A.P.

La Norma de Cadena de Custodia no permite la certificación grupal (opción 2). Sin embargo un grupo de productores certificado bajo la Norma para el Aseguramiento Integrado de Fincas - IFA (opción 2) podría recibir el certificado CoC de forma individual. Es así que el titular del certificado opción 2 recibe el certificado CoC como una entidad legal individual. Un miembro de un grupo de productores no puede solicitar certificación CoC dentro de su propio grupo. Dentro del grupo de productores opción 2, deberá ser el Sistema de Gestión de Calidad el que asegure la trazabilidad y segregación.

Los requisitos de competencia de los auditores e inspectores GLOBALG.A.P. y FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS® (FSF) se encuentran definidos en los documentos normativos correspondientes, en sus versiones vigentes:

- Para GLOBALG.A.P. ver el documento Reglamento General Parte III. Normas para la acreditación y los organismos de certificación. Anexo III.1
- Para FSF ver el documento Reglamento General para la certificación Florverde Sustainable Flowers. Anexo 3.

## **7. ORIENTACIÓN PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES EN SITIO Y TESTIFICACIONES PARA OCPR CON ALCANCE A GLOBALG.A.P.**

### **7.1. Evaluación de las Auditorías / Inspecciones de Certificación GLOBALG.A.P. y Florverde Sustainable Flowers® realizadas por el OEC**

El OEC debe garantizar que los auditores e inspectores cumplen con su Código de Ética. Los auditores e inspectores deben tener sus responsabilidades definidas explícitamente por el OEC para la prestación del servicio y actuar de acuerdo con lo establecido en los procedimientos internos del OEC. Así mismo, el OEC debe definir los roles que debe cumplir cada uno de los miembros del equipo auditor y tener establecido de quién depende la decisión de certificación y cómo se le comunica al cliente. Los auditores e inspectores deben prestar el servicio con total imparcialidad, el OEC debe tener los mecanismos para garantizar que el servicio de certificación se realiza de manera imparcial. El OEC debe tener implementados mecanismos para mantener la confidencialidad de la información y registros.

#### **7.1.1. Auditorías a Grupos de Productores y Explotaciones Múltiples con SGC (o SCI).**

Si dentro de su alcance el OEC incluye certificaciones en opción 1 con SGC (es decir una única razón social con múltiples sitios cubiertos por el SGC), 2 y/o 4, se debe tener en cuenta que los auditores son los responsables de auditar y evaluar el Sistema de Gestión de Calidad para las Normas GLOBALG.A.P y FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS® de acuerdo con la Lista de Verificación del SGC (o SCI) vigente para cada esquema. El OEC debe tener establecido un tiempo y formato para la entrega de los informes de acuerdo con lo indicado en los reglamentos normativos de cada esquema.

#### **7.1.2. Inspección de las Explotaciones Agropecuarias**

Para evaluar el cumplimiento del OEC en las auditorías en campo, se debe tener en cuenta que los auditores y/o los inspectores son los responsables de las auditorías y/o inspecciones de las explotaciones agropecuarias tanto del productor o sitios de producción (Opción 1 y 3), como del productor miembro en un grupo de productores (Opción 2 y 4), y que la auditoría la deben realizar con la lista de verificación vigente, para el/los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s).

## **7. ORIENTACIÓN PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES EN SITIO Y TESTIFICACIONES PARA OCPR CON ALCANCE A GLOBALG.A.P.**

### **7.2. Evaluación de Auditorías e Inspecciones (Testificación)**

#### **7.2.1. Evaluación de la planificación y prestación del servicio**

Para desarrollar las testificaciones, se debe solicitar al OEC el plan de auditoría que este ha enviado a su cliente y las listas de chequeo aplicables, de acuerdo con la norma sea objeto de auditoría. El evaluador líder debe evaluar en el plan las actividades a desarrollar, los tiempos contemplados para llevar a cabo la auditoría, tiempos de desplazamiento y receso. Se debe evaluar (testificar), el proceso de auditoría / inspección llevado a cabo por el auditor y/o inspector del OEC para la certificación GLOBALG.A.P., teniendo en cuenta lo detallado en el numeral 5 de la Parte III del documento GLOBALG.A.P. Reglamento General.

Para las evaluaciones (testificaciones) del proceso de auditoría / inspección de la certificación FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS®, se deben seguir las pautas fijadas en el numeral 5 del Reglamento de FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS®, de la Parte III del documento GLOBALG.A.P. Reglamento General. Como parte de las actividades de auditoría/inspección que debe desarrollar el auditor y/o inspector del OEC, deberá visitarse la finca registrada y todos los sitios de manipulación del producto dentro de la misma. El evaluador debe evidenciar en la testificación que el auditor y/o inspector aplica durante la auditoría/inspección, todas las Listas de verificación vigentes, correspondientes al ámbito y sub ámbito que se encuentre definido por el cliente en el alcance a certificar.

#### **7.2.2. Fechas de inspección para todas las Opciones de Certificación**

##### **7.2.2.1. Inspecciones iniciales**

Se entiende como inspección inicial por parte del OEC la que se lleva a cabo cuando se solicita la certificación por primera vez, cuando un productor ya certificado cambia de OEC, o cuando se añade un nuevo producto al certificado. En estos casos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Aceptación del registro del solicitante por parte del OEC.
- Todos los productos o procesos registrados y aceptados por el OEC para la inspección inicial deben ser auditados y los requisitos o puntos de control aplicables deben ser verificados en su totalidad por el OEC, para poder emitir un certificado.
- El OEC no puede emitir certificados para productos que en su inspección inicial aún no se hayan cosechado por primera vez, es decir no puede certificar cosechas futuras. Siempre el OEC al realizar una inspección debe visitar un producto que este siendo cosechado.
- Para inspecciones iniciales, el OEC debe verificar los registros de la operación del cultivo, incluyendo la inspección interna, del solicitante de mínimo los últimos 3 meses, o desde la fecha en que haya sido registrado el cliente de acuerdo con su solicitud, el periodo que sea más largo de los dos.
- Los productos que se hayan cosechado o recolectado antes del registro o solicitud inicial del cliente, no pueden ser certificados.
- La inspección inicial por parte del OEC deberá abarcar las actividades de cosecha de cada producto a ser incluido en la certificación, así como la manipulación del producto, si éste se encuentra definido en el alcance.
- La inspección inicial se realiza antes (siempre que no sea la primera cosecha) o después de la cosecha, pero siempre se debe realizar después del registro del solicitante.
- Para Cadena de Custodia (CoC), la inspección inicial por parte del OEC debe realizarse en un momento en el que se lleve a cabo manipulación, procesamiento, almacenamiento y/o actividades relevantes (transporte, tratamientos post cosecha, clasificación por tamaños o calidades, etiquetado, embalaje, entre otras.)

##### **7.2.2.2. Inspecciones posteriores**

Las inspecciones posteriores (renovaciones) realizadas por parte del OEC se podrán realizar en cualquier momento a partir de los 8 meses previos a la fecha original de vencimiento del certificado y sólo en caso que el OEC conceda una extensión a la validez del certificado (debidamente justificada), hasta 4 meses después de la fecha original de vencimiento del mismo.

Ejemplo: 1ª fecha de certificación: 20 de febrero de 2016 (fecha de vencimiento: 19 de febrero de 2017). La 2ª inspección (renovación) puede realizarse en cualquier fecha entre el 20 de junio de 2016 y el 13 de junio de 2017, si se proroga la validez del certificado.

Nota 1: la extensión de validez de un certificado puede darse a solicitud justificada por el productor debido a que se encuentra en pico de cosecha, por temas económicos; o por parte del OEC al no tener la capacidad operativa para realizar la auditoría y/o inspección, entre otras. Es responsabilidad del OEC validar la posibilidad de extender la fecha de vigencia de la certificación de acuerdo a la justificación presentada.

## **7. ORIENTACIÓN PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES EN SITIO Y TESTIFICACIONES PARA OCPR CON ALCANCE A GLOBALG.A.P.**

Nota 2: Los esquemas no tienen auditorías de seguimiento o vigilancia, solo cuentan con la figura de seguimientos no anunciados. Anualmente la certificación debe ser renovada por los productores,

### **7.2.2.3. Inspecciones y Auditorías Anunciadas fuera del Sitio de Producción**

El OEC puede dividir las inspecciones y auditorías anunciadas en 2 módulos: un módulo fuera del sitio de producción y un módulo en el sitio de producción. Ambos deben ser llevados a cabo por el mismo auditor/inspector. La inspección o auditoría del módulo fuera del sitio de producción deberá llevarse a cabo no más de 2 semanas antes que la del módulo en sitio. Consiste en una revisión administrativa de los documentos enviados por el productor al auditor/inspector antes de la inspección o auditoría en el sitio de producción. El OEC deberá programar una fecha límite para que el productor presente los documentos a evaluar fuera del sitio. Esa fecha también dará inicio al período de 14 días para llevar a cabo la evaluación en sitio.

Para las inspecciones fuera de sitio llevadas a cabo por el OEC, los documentos que el auditor/inspector puede evaluar fuera del sitio de producción son los siguientes:

- Auto-evaluación
- Declaración de Política de Inocuidad Alimentaria
- Evaluaciones de riesgo
- Procedimientos requeridos en varios Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento
- Plan Veterinario de Salud
- Programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares)
- Informes de análisis
- Licencias
- Listado de los medicamentos usados
- Listado de los productos fitosanitarios usados
- Certificado de acreditación de los laboratorios con quienes realizan los diferentes análisis solicitados el esquema
- Certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas
- Registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes/medicamentos

Para las auditorías fuera de sitio llevadas a cabo por el OEC, los documentos que el auditor/inspector puede evaluar fuera del sitio son los siguientes:

- Auditoría interna
- Registro interno de miembros productores/sitios de producción aprobados
- Declaración de Política de Inocuidad Alimentaria
- Evaluaciones de riesgo
- Procedimientos requeridos en el Reglamento General Parte II
- Sistema de Control de Residuos (frecuencia, parámetros, programa de muestras)
- Informes de análisis de residuos
- Licencias
- Listado de medicamentos usados
- Listado de productos fitosanitarios usados
- Certificado de acreditación de los laboratorios con quienes realizan los diferentes análisis solicitados el esquema
- Certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas

### **7.2.3. Proceso de evaluación para todas las opciones de certificación**

#### **7.2.3.1. Inspecciones Anunciadas.**

El OEC debe realizar a cada cliente registrado, una inspección externa anunciada por parte de un auditor o un inspector durante el otorgamiento de la certificación y a partir de entonces una inspección cada año. La inspección deberá abarcar todos los productos aceptados, todos los emplazamientos registrados y el centro de manipulación, o planta de procesamiento de cada producto registrado. Se debe inspeccionar la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores, Menores y Recomendaciones en el/los ámbito(s) y sub ámbito(s) aplicables).

#### **7.2.3.2. Inspecciones No Anunciadas.**

El OEC debe realizar inspecciones de seguimiento sin previo aviso (no anunciadas), al menos al 10% del total de productores certificados en cada ámbito incluido en el alcance de certificación en opción 1 y/o 3. El 10% debe ser calculado por año, es decir que el número de inspecciones de seguimiento no anunciadas por año debe representar el

## **7. ORIENTACIÓN PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES EN SITIO Y TESTIFICACIONES PARA OCPR CON ALCANCE A GLOBALG.A.P.**

10% de los certificados emitidos en cada ámbito para la opción 1 y/o 3 durante el último año. El 10% debe repartirse entre los países donde el OEC tenga titulares de certificado.

Para las inspecciones no anunciadas debe emplearse la lista de verificación reducida (documento normativo de GLOBAL G.A.P), siempre que esta se encuentre aprobada.

### **7.3. Inspecciones de Seguimiento a Productores bajo Opción 1 con SGC, Opción 2 y/o 4.**

El OEC debe realizar inspecciones de seguimiento sin previo aviso (no anunciadas), a cada uno de los productores certificados del grupo bajo esta opción, incluyendo únicamente el 50% del total de explotaciones auditadas en la inspección anunciada y la muestra debe incluir sitios diferentes a los de la muestra inicial. El SGC se evaluará anualmente de manera no anunciada solamente al 10% de los productores del grupo registrados bajo esta opción.

### **7.4. Requisitos para obtener la certificación.**

Para los esquemas GLOBALG.A.P. Y FLORVERDE SUSTAINABLE FLOWERS, los puntos de control y los criterios de cumplimiento se dividen en tres niveles de control:

- Obligaciones Mayores (Nivel 1)
- Obligaciones Menores (Nivel 2)
- Recomendaciones (Nivel 3)

Para que un OEC pueda emitir un certificado se requiere lo siguiente:

- **Obligaciones Mayores:** Es obligatorio el cumplimiento del 100% de todos los puntos de control aplicables que se consideren como Obligaciones Mayores o requisitos del SGC (o SCI).
- **Obligaciones Menores:** Es obligatorio el cumplimiento del 95% de todos los puntos de control aplicables que se consideren como Obligaciones Menores.
- **Recomendaciones:** No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento.
- El cálculo del porcentaje que demuestre el cumplimiento o incumplimiento debe estar siempre disponible después de una inspección.
- Los puntos de control a tener en cuenta para calcular el porcentaje de cumplimiento de las Obligaciones Mayores y Menores dependen del producto y del ámbito (alcance) de la certificación. Por ejemplo, cuando en el alcance es para más de un producto (cultivos mixtos) se debe verificar como el OEC audita/inspecciona los requisitos del esquema para cada producto, según aplique.
- Una vez ha concluido la auditoría o inspección por parte del OEC, el inspector o auditor debe notificar al cliente los hallazgos de la auditoría y definir el paso a seguir en cuanto a los tiempos para presentar los cierres, si estos se realizan de manera documental o presencial dependiendo de los hallazgos encontrados, la presentación del informe, el concepto del equipo auditor, quién y cuánto tiempo toma la decisión de certificación y demás actividades relevantes al proceso.
- El evaluador debe evidenciar que la decisión de certificación por parte del OEC se realiza teniendo en cuenta lo establecido en los documentos normativos del esquema evaluado y los procedimientos internos del OEC.

### **7.5. Elección de la muestra de sitios a evaluar/testificar**

Teniendo en cuenta que un OEC puede tener alcance de certificación en uno o varios ámbitos, así como de varios sub-ámbitos dentro de un ámbito, es importante saber bajo qué criterios se define la muestra a evaluar (testificar); para ello se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Si el OEC cuenta con alcance de certificación en Opción 2 y/o 4, la muestra siempre debe contemplar una evaluación/testificación a un Grupo de Productores, para evaluar/testificar la auditoría realizada por parte del OEC al SGC.
- Si dentro de un ámbito el OEC tiene varios sub-ámbitos, en la Evaluación/Testificación de Otorgamiento o Inicial, se testificarán aquellos sobre los cuales el OEC haya emitido un mayor número de certificados.
- Si el OEC tiene alcance para varios ámbitos en diferentes opciones (1,2,3,4), dentro de la muestra se debe evaluar/testificar productores/grupos de cada ámbito, seleccionando entre Opción 1/3 y opción 2/4, Ejemplo: El OEC tiene alcance de acreditación GLOBAL G.A.P en el ámbito de Cultivos para los sub-ámbitos Frutas y Hortalizas (Opción 1 y 2), Flores y Ornamentales (1,2,3 y 4); en el ámbito de Producción Animal para el sub-ámbito Ganado Joven (opciones 1 y 2) y para el ámbito de Cadena de Custodia; la muestra para la evaluación/testificación puede ser: Frutas y Hortalizas (Opción1), Flores y Ornamentales (Opción 2), Ganado



**7. ORIENTACIÓN PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES EN SITIO Y TESTIFICACIONES PARA OCPR CON ALCANCE A GLOBALG.A.P.**

Joven (Opción 1 y 2) y una muestra en Cadena de Custodia. El número de la muestra será establecido a partir del Fr Determinación de tiempos de evaluación GLOBAL GAP

- Si el OEC cuenta con situaciones especiales dentro de su alcance de certificación, tales como Producción Paralela y Propiedad Paralela; Productos Nuevos, Cultivos Múltiples; Exclusión de Cosecha; entre otras, se debe considerar su evaluación/testificación, si es posible en la primera evaluación realizada al OEC para evidenciar como este ejecuta la certificación en dichas situaciones.

**8. REGISTROS (Documento Evidencia)**

Código	Nombre	Almacenamiento Físico	Almacenamiento Magnético
N/A	N/A		

**9. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2017-10-04	Elaboración inicial del documento

**10. ANEXOS**

No Aplica